

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

REF: LSC 2019-00499.

NOTIFICADO POR ESTADO N° 010 DEL 24 DE ENERO DE 2023.

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en escrito remitido via correo electrónico el día 12 de diciembre del año pasado (archivo Nro. 49), se dispone:

Al momento de decidirse las objeciones propuestas en audiencia de inventario y avalúos celebrada el 27 de septiembre del año pasado, se ordena tener como prueba las respuestas dadas por el CONJUNTO RESIDENCIAK ICATA CASAS, SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA, SCOTIABANK COLPATRIA E ITAÚ, obrantes en los archivos Nros. 45 a 48.

Por resultar extemporánea e inconducente, se niega el decreto de la prueba testimonial que fuera solicitada por el apoderado de la parte demandada en memorial que remitiera vía correo electrónico el día 19 de enero del cursante año (archivo Nro. 50), por cuanto dichas probanzas han debido ser solicitadas en la audiencia de inventario y avalúos; aunado al hecho de que las partidas 8 y 9 del pasivo inventariado, fueron objetadas por la apoderada de la parte actora, por considerar que el título ejecutivo, no reúnen las exigencias de ley, a fin de que se cobren, si es del caso, a través de las acciones legales correspondientes.

En firme este auto, vuelva el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: 601 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4fceb96902d641ae56fb8f8d22e6fa014e48ddc614bc1555d059c21c91b997a**

Documento generado en 23/01/2023 12:10:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**